

ACORDADA N° 13151

En la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de julio de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

_____DIJERON:

Que el 6 de julio de 2020 se suscribió un convenio de cooperación entre el Poder Judicial de Salta y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia de la Provincia.

Que el citado convenio tiene por finalidad llevar adelante acciones conjuntas para implementar un sistema electrónico que permita enviar y recibir comunicaciones, como así también realizar todo otro trámite relacionado con el Poder Judicial o con el Ministerio.

Que en consecuencia, al no haber objeciones que formular al texto del instrumento, corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial,

_____ACORDARON:

I.- APROBAR el convenio de cooperación entre el Poder Judicial de Salta y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia de la Provincia, suscripto entre el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano y el señor Ministro de la citada cartera de Gobierno Ing. Ricardo Villada, cuyo original se agrega como Anexo a la presente.

II.- COMUNICAR a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

(Fdo.: Dres. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-, Sergio Fabián Vittar, Dra. Teresa Ovejero Cornejo, Dres. Pablo López Viñals y Horacio José Aguilar, Dras. María Alejandra Gauffín y Adriana María Rodríguez Faraldo -Juezas y Jueces de Corte-.Ante mí: Dra. María Jimena Loutayf -Secretaria de Corte de Actuación-)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE SALTA

Entre la Corte de Justicia de Salta, en adelante EL PODER JUDICIAL, representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo Alberto Catalano, con domicilio en Avenida Bolivia 4671, y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia de la Provincia de Salta, representada en este acto por su titular Ing. Ricardo Villada, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en Avenida Los Incas s/nº, 3er. Block, 1er. piso del Centro Cívico Grand Bourg, ambos de la ciudad de Salta, ACUERDAN en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, con fundamento en lo siguiente:

- Que resulta de especial interés la celebración del presente convenio de colaboración dada la grave y particular situación por la que la sociedad se encuentra atravesando en razón de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541, y de las medidas de prevención dispuestas por el Estado, relativas al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular.
- Que constituye un objetivo para los organismos estatales optimizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco de la emergencia sanitaria y garantizar el desarrollo de sus actividades y funciones con la menor circulación de personas.
- Que mediante la Ley 7850 la provincia de Salta adhirió a la Ley n° 25506 "Ley de Firma Digital", norma provincial que en su artículo 4 autoriza "la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico." Por su parte el artículo 3º establece que "la Corte de Justicia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia".
- Que el Decreto Reglamentario n° 573/18 dispone en su artículo 6º que los organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Empresas del Estado, Entes Reguladores y demás formas societarias en las que el Estado Provincial tenga participación, deberán adecuar gradualmente sus procedimientos y sistemas de información, a los fines de garantizar la opción de remisión, recepción, mantenimiento y publicación de información electrónica, tanto para la gestión de documentos entre organismos como para con los ciudadanos, como lo indica la Ley 7850 mediante la cual la provincia se adhiere a la Ley 25506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital.
- Que por Acordada 8893 la Corte de Justicia autorizó el uso de la tecnología de firma digital para trámites del Poder Judicial. Por su parte por las Acordadas 12063, 12469 y 12855 se implementó el uso de la notificación electrónica con firma digital en los expedientes que se tramitan por ante esta Corte, y en los fueros laboral, civil y comercial, de concursos, quiebras y sociedades, de personas y familia, y de violencia familiar y de género, todos del Distrito Judicial

del Centro; como también por la Acordada 13078 se implementó la notificación electrónica con firma digital para los peritos, martilleros y síndicos concursales.

- Que en consecuencia el PODER JUDICIAL y el MINISTERIO cuentan con herramientas tecnológicas para acordar la comunicación electrónica, y el envío de documentos electrónicos con firma digital.
- Que a fin de evitar el traslado de documentación y de personas, en el marco de la normativa citada, a los fines de optimizar los procesos administrativos y judiciales, es que

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES se comprometen a implementar un sistema electrónico que les permita enviar y recibir comunicaciones, como así también todo otro trámite relacionado con el PODER JUDICIAL o con el MINISTERIO y sus siguientes dependencias: a) Secretaria de Trabajo; b) Secretaria de Defensa del Consumidor; c) Secretaria de Derechos Humanos; d) Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas; y e) Dirección General del Registro Civil.

SEGUNDA. REGLAMENTACIÓN: LAS PARTES se comprometen a dictar las reglamentaciones necesarias para poner en funcionamiento las comunicaciones electrónicas entre ambas, de manera que se garanticen las condiciones de legalidad y agilidad de los trámites administrativos y de los procesos judiciales.

TERCERA. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO: LAS PARTES convienen que la utilización de las comunicaciones electrónicas con firma digital sustituyen al sistema de comunicaciones en soporte papel, con excepción de aquellos casos en que por imposibilidades técnicas resulte imposible su operatividad.

CUARTA. REPRESENTANTES: LAS PARTES se comprometen a poner a disposición sus respectivas áreas técnicas para desarrollar los procedimientos y tareas necesarias que permitan la consecución del objeto del presente convenio.

A tales efectos el PODER JUDICIAL designa como representante a la señora Secretaria de Informática Licenciada Marcela Fortuny, en tanto que el MINISTERIO designa como representante al señor Coordinador General Dr. Javier Horacio Solá.

QUINTA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: A los fines del presente Convenio, se podrán acordar Actas Complementarias, conforme a los requerimientos que podrán surgir y las necesidades específicas.

SEXTA. VIGENCIA: La duración del presente Convenio Marco será de dos (2) años a contar desde el día de su firma, renovándose automáticamente por otro periodo igual a su vencimiento y así sucesivamente, a menos que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su terminación con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMA. CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiere surgir derivada de la aplicación del presente y/o de las Actas Complementarias de conformidad a las reglas de la buena fe.

En prueba de conformidad, se firman, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 06 días del mes de julio de dos mil veinte.

(Fdo. Ing. Ricardo Villada y Dr. Guillermo Alberto Catalano)